

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Restitución de bien inmueble dado en leasing
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Wilmar Octavio Quintero Ruiz
Radicado	05001 31 03 008 2021 00310 00
Tema	Accede retiro de la demanda
Interlocutorio	892

En escrito presentado por la apoderada del demandante allegado al buzón del correo electrónico el 20 de septiembre de 2021, esta solicitó el retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en la etapa de admisión, es procedente acceder al retiro deprecado, conforme lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Ahora bien, dado que la solicitud demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a entrega física de los anexos, debiéndose en todo caso por parte del Despacho, dar de baja al proceso en los respectivos registros de estadística.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda verbal de restitución de bien inmueble dado en leasing presentada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **WILMAR OCTAVIO QUINTERO RUIZ.**

SEGUNDO: No hay lugar a entrega física de los anexos, por cuanto la demanda se presentó de manera virtual.

TERCERO: Por Secretaría realícese las anotaciones de rigor, para dar de baja al proceso en los registros estadísticos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)